

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

6486 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, en el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de febrero de 1981, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de marzo de 1981.—El Presidente, Landelino Lavilla Alsina.

MINISTERIO DE DEFENSA

6487 *REAL DECRETO 473/1981, de 13 de marzo, por el que se establecen las vacantes fijas que han de darse al ascenso en el Ejército del Aire durante el ciclo anual 1980-1981.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley cincuenta y uno mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, según la redacción dada a la misma por el Real Decreto-ley número veintinueve mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, sobre ascensos para el personal del Arma de Aviación y Cuerpos del Ejército del Aire en los que se exige el nivel de educación universitaria, a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Las vacantes fijas que se establecen para el ciclo anual de uno de julio de mil novecientos ochenta al treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, ambos inclusive, en los empleos de Jefe de las Escalas del Aire y de Tropas y Servicios del Arma de Aviación, y en los Cuerpos del Ejército del Aire que se indican, son las siguientes:

Uno. Escala del Aire.

En el empleo de Coronel	14
En el empleo de Teniente Coronel	27
En el empleo de Comandante	28

Dos. Tropas y Servicios.

En el empleo de Coronel	4
En el empleo de Teniente Coronel	22
En el empleo de Comandante	11

Tres. Cuerpo de Intendencia.

En el empleo de Coronel	2
En el empleo de Teniente Coronel	6
En el empleo de Comandante	4

Cuatro. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

a) Escala de Ingenieros Aeronáuticos:

En el empleo de Coronel	2
En el empleo de Teniente Coronel	3
En el empleo de Comandante	5

b) Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

En el empleo de Comandante	22
-----------------------------------	----

Cinco. Cuerpo Jurídico.

En el empleo de Coronel	1
En el empleo de Teniente Coronel	1
En el empleo de Comandante	1

Seis. Cuerpo de Intervención.

En el empleo de Coronel	1
En el empleo de Teniente Coronel	2
En el empleo de Comandante	3

Siete. Cuerpo de Sanidad.

En el empleo de Coronel	1
En el empleo de Teniente Coronel	4
En el empleo de Comandante	8

Ocho. Cuerpo de Farmacia.

En el empleo de Coronel	0
En el empleo de Teniente Coronel	0
En el empleo de Comandante	1

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIARI SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

6488 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre, regulador del Estatuto de los Gobernadores Civiles.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4630, artículo once, letra g), donde dice: «Actuar como órgano de comunicación y colocación entre la Administración Civil del Estado...», debe decir: «Actuar como órgano de comunicación y colaboración entre la Administración Civil del Estado...».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6489 *ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se establece la aplicación parcial de la subvención a productos petrolíferos en las áreas de fuera del monopolio de petróleos.*

Ilmo. Sr.:

La Orden de 13 de marzo de 1981 fija los nuevos precios de venta al público de los productos petrolíferos en las áreas fuera del monopolio de petróleo.

Por su parte, la vigente Ley de Presupuestos para 1981 establece una subvención global en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Energía para apoyar los precios de determinados productos o servicios como consecuencia del impacto de los precios de los productos petrolíferos en la economía de las áreas fuera del monopolio de petróleo.

En el momento presente, es aconsejable aplicar una parte de la subvención prevista para estos fines al precio de las gasolinas super y normal y del gasóleo al por menor, al por mayor y dieseloil industrial.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 17 de marzo de 1981, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por aplicación parcial de la subvención prevista al efecto en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Energía, a partir de las cero horas del día 19 de marzo de 1981, el precio de venta al público en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla de la gasolina super será de 52 pesetas/litro; de la gasolina normal, de 48,50 pesetas/litro; del gasoil al por menor, de 33,40 pesetas/litro; del gasoil al por mayor, de 30,65 pesetas/litro, y del dieseloil industrial, de 33.100 pesetas/tonelada métrica.